EXPEDIENTE
Nº 149-I-87

Sr. Intendente Municipal
Dn. Natalio Alfano
S / D

VISTO:

La solicitud presentada por La Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina Seccional Firmat, para la aplicación de los límites de planta urbana con destino a la construcción de un conjunto habitacional que la entidad gestiona; y

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a la avisación previa que deber aprobar la Municipalidad es necesario evaluar la viabilidad de la ampliación de la planta urbana;

Que conforme la estima la Secretaria a Obras Públicas Municipal, la localización propuesta es compatible con los usos urbanos existentes;

Que en consecuencia es menester reunir la propuesta el Honorable Concejo Municipal a fin de proceder a la ampliación de los límites urbanos conforme los licita la recurrente:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT, en su reunión de sesión Extraordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 474

ARTICULO 1º: Modifícanse los actuales límites de planta urbana con respecto a lo indicado en el Plano Oficial - Ordenanza Nº 102/41, describiéndoselo de la siguiente manera:
"Fíjase los límites de Planta Urbana como se describe a continuación: "A partir de la intersección de las Av. Roque Saenz Peña y 9 de Julio hacia el noroeste, hasta John Kennedy; desde allí comienza una línea quebrada cuyo primer tramo tiene 118,63 mts. rumbo al suroeste, desde ese punto y rumbo al oeste noroeste, formando un ángulo de 110º 56' 20" con el anterior, otro segmento de 246,26 mts.; desde su terminación y rumbo al noreste 206,84 mts.. formando un ángulo de 69º 03' 40" con el anterior, hasta su encuentro con el eje de la calle John F. Kennedy; desde allí hacia el noroeste hasta su intersección con el antiguo camino a Chañar Ladeado, desde allí hacia este sureste continuando por la traza de este camino hasta calle Carlota Joubin línea recta y continuando la dirección de ésta última hacia el noroeste hasta su intersección con camino a San José de la Esquina, por éste y hacia el suroeste hasta calle 3 de Febrero, por ésta y hacia el noroeste hasta la calle Cuyo; por ésta y hacia el sudeste

hasta la calle Ovidio Lagos; por ésta y hacia el sudoeste por la calle Godoy Cruz por ésta y hacia el sudoeste hasta calle Lavalle; desde ese punto y continuando en el mismo sentido 173,71 mts.. hasta la calle Pública; desde allí y formando un ángulo de 90º con anterior en dirección suroeste hasta la calle Italia; por ésta hacia sudeste hasta calle Artigas; por ésta y hacia el sudoeste hasta prolongación sur de Bv. Solís; por ésta hacia el sur hasta Av. Roque Saenz Peña; y por ésta, hacia el noroeste hasta su intersección con Av. 9 de Julio, cerrando el polígono delimitado."

ARTICULO 2º: Queda derogada toda otra disposición que se oponga o contradiga a la presente.

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la iniciación de tareas de ejecución del conjunto de viviendas a construir en dicho sector.

ARTICULO 4º: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrase, publíquese y en su momento archívese.

_____

SALA DE SESIONES: 04 - 07 - 1987